



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2023.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.678.621,09 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los colegios públicos y edificios municipales. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo integral a familias en situación de dificultad social del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 520.247,59 euros. Distrito de Moratalaz.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.642,33 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, conserjería, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito, reservado a centros especiales de empleo D.A. 4ª de la LCSP. Distrito de Ciudad Lineal.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.318.418,73 euros correspondiente a la modificación y prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito con subcontratación con empresas de inserción en el lote 2. Disposición Adicional 4ª de la LCSP. Distrito de Ciudad Lineal.

### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 5.- Autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 6.- Autorizar y disponer el gasto de 1.089.000,00 euros destinado a la concesión directa de la subvención a favor de la empresa Seven



Marketing On Sports & Leisure, S.L. para la celebración de los Urban Sports 2023 en Madrid, entre los días 16 y 18 de junio de 2023.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.477.606,52 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto de 2.541.509,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid.
- 9.- Autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento operativo, de 195 vehículos eficientes para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 8.414.340,00 euros y ampliar el número de anualidades.
- 10.- Establecer la nueva fecha de efectos del Acuerdo de 13 de octubre de 2022 por el que se determinan los requisitos para el establecimiento del sistema automatizado de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga, mediante la aplicación Madrid DUM 360.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 11.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial del sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este-El Cañaveral", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.
- 12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial 03.326 para las parcelas situadas en la calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw números 3 y 5, promovida por Viviendas Brosh S.L. Distrito de Retiro.
- 13.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de Fuencarral número 6, promovido por Alting S.A. Distrito de Centro.
- 14.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas". Distrito de Barajas.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 4.076.097,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 557.201,31 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza del edificio sede del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.



### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 17.- Autorizar el contrato de suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de 59 vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 2.946.979,20 euros y ampliar el número de anualidades.
- 18.- Autorizar el contrato basado de servicios de desarrollo y mantenimiento de soluciones analíticas para la detección y prevención del fraude y simulación de ingresos tributarios de la Agencia Tributaria Madrid, celebrado al amparo del sistema dinámico de adquisición de servicios dirigidos al desarrollo de la administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada – SDA 26/2021 de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el gasto plurianual correspondiente de 976.378,89 euros.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

### ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.013.405,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el Centro de Acogida San Isidro.
- 21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 131.385.058,35 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario (Distritos de Retiro, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas).
- 22.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid por el que se regula la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid desde 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2023 en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 4.100.012,00 euros.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 23.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle de Fúcar número 6, con vuelta a la costanilla de los Desamparados número 15



(subcontratación con centros especiales de empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP). Distrito de Centro.

## SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 24.- Autorizar el convenio de subvención directa y con carácter excepcional, por razones de interés público y social, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 959.000,00 euros.
- 25.- Autorizar y disponer el gasto de 33.469.985,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 26.- Autorizar la resolución del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del edificio sede del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.678.621,09 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los colegios públicos y edificios municipales. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.678.621,09 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1, Colegios Públicos, del contrato de servicios de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénicos sanitarios de los colegios públicos y edificios municipales del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Fuencarral El Pardo propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.678.621,09 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS ROYCA S L, con NIF B28081057, correspondiente a la prórroga del Lote 1, Colegios Públicos, del contrato de servicios de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénicos sanitarios de los colegios públicos y edificios municipales, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	<b>584.827,63</b>
<b>2024</b>	<b>2.339.310,56</b>
<b>2025</b>	<b>1.754.482,90</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo integral a familias en situación de dificultad social del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 520.247,59 euros. Distrito de Moratalaz.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de apoyo integral a familias en situación de dificultad social del Distrito de Moratalaz, y el gasto plurianual correspondiente de 520.247,59 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de 24 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de octubre de 2023, finalizando el 30 de septiembre de 2025. En caso de no haberse formalizado el contrato en la fecha prevista, el plazo de ejecución de 24 meses empezará a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de apoyo integral a familias en situación de dificultad social del Distrito de Moratalaz. El contrato tendrá una duración de 24 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de octubre de 2023, finalizando el 30 de septiembre de 2025. En caso de no haberse formalizado el contrato en la fecha prevista, el plazo de ejecución de 24 meses empezará a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 520.247,59 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/231.02/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	<b>50.171,88</b>
<b>2024</b>	<b>254.563,17</b>
<b>2025</b>	<b>215.512,54</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.642,33 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, conserjería, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito, reservado a centros especiales de empleo D.A. 4ª de la LCSP. Distrito de Ciudad Lineal.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.642,33 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Auxiliares de Información, Conserjería, Atención al Público y Control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, reservado a Centros Especiales de Empleo D.A. 4ª de la LCSP, para un plazo de duración de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.642,33 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TREBOL INTEGRACION SOCIAL SL, con NIF B82349457, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Auxiliares de Información, Conserjería, Atención al Público y Control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito, reservado a Centros Especiales de Empleo D.A. 4ª de la LCSP, para un plazo de duración de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.215/93.302/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución por anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2023	145.080,28 €
2024	580.321,17 €
2025	435.240,88 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.318.418,73 euros correspondiente a la modificación y prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito con subcontratación con empresas de inserción en el lote 2. Disposición Adicional 4ª de la LCSP. Distrito de Ciudad Lineal.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.318.418,73 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1, servicio de limpieza y aseo en los colegios adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito con subcontratación con empresas de inserción en el L2. Disposición Adicional 4 de la LCSP -2 lotes, para un plazo de duración de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023, con la modificación del contrato para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, de fecha 15 de febrero de 2023, para el curso 2023/2024, por la que se autoriza la puesta en marcha de unidades de educación infantil en el CEIP Joaquín Turina (o cualquier otro de los CEIP adscritos al Distrito de Ciudad Lineal).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.318.418,73 euros, IVA incluido, a favor de ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., con NIF A47326475, correspondiente a la prórroga del Lote 1 servicio de limpieza y aseo en los colegios adscritos al Distrito de Ciudad Lineal, del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito con subcontratación con empresas de inserción en el Lote 2. Disposición Adicional 4ª LCSP, 2 lotes, para un plazo de duración de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023, con la modificación del contrato para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, de fecha 15 de febrero de 2023, para el curso 2023/2024, por la que se autoriza la puesta en marcha de unidades de educación infantil en el CEIP Joaquín Turina (o cualquier otro de los CEIP adscritos al Distrito de Ciudad Lineal), con cargo a la partida 001.215/323.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de



Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución por anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PERÍODO</b>	<b><u>Importe sin IVA</u></b>	<b><u>Importe IVA (21%)</u></b>	<b><u>Importe (IVA incluido)</u></b>
2023	01/09/2023 a 30/11/2023 (13 semanas)	<b>273.509,64 €</b> (261.975,39 +11.534,25)	<b>57.437,01 €</b> (55.014,82 +2.422,19)	<b>330.946,65 €</b> (316.990,21 +13.956,44)
2024	01/12/2023 a 31/08/2024 (34 semanas)	<b>816.092,63 €</b> (785.926,13 +30.166,50)	<b>171.379,45 €</b> (165.044,48 +6.334,97)	<b>987.472,08 €</b> (950.970,61 +36.501,47)
<b>TOTAL</b> (47 semanas)		<b>1.089.602,27 €</b>	<b>228.816,46 €</b>	<b>1.318.418,73 €</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **5.- Autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**6.- Autorizar y disponer el gasto de 1.089.000,00 euros destinado a la concesión directa de la subvención a favor de la empresa Seven Marketing On Sports & Leisure, S.L. para la celebración de los Urban Sports 2023 en Madrid, entre los días 16 y 18 de junio de 2023.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.089.000,00 euros para la concesión directa de la subvención a favor de Seven Marketing on Sports & Leisure S.L. para la celebración de los Urban Sports 2023 en la ciudad de Madrid, entre los días 16 y 18 de junio de 2023.

El objeto de la subvención es el apoyo a la celebración de un gran evento deportivo de carácter internacional, como son los Urban Sports 2023. La celebración de eventos deportivos internacionales contribuye a mejorar la imagen de nuestra ciudad, especialmente aquellos que gozan de una gran repercusión en medios y redes de todo el mundo como es el caso de los Urban Sports.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 1.089.000,00 euros a favor de Seven Marketing on Sports & Leisure S.L., con NIF B58985391, destinado a la concesión directa de la subvención para la celebración de los Urban Sports 2023 en la ciudad de Madrid, entre los días 16 y 18 de junio de 2023, con cargo a la aplicación 001/131/341.02/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.477.606,52 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.477.606,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios para la explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid, durante el período comprendido desde el 26 de agosto del 2023 hasta 25 de febrero del 2024.

El contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 20 de diciembre de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (actualmente PREZERO ESPAÑA, S.A.U.), NIF A82741067, por un importe de 20.037.494,49 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 25 de febrero de 2019, iniciándose su ejecución el día 26 de febrero de 2019.

Consta en el expediente la conformidad del contratista

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.477.606,52 euros, IVA incluido, a favor de PREZERO ESPAÑA, S.A.U., NIF A82741067, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios para la explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid, durante el período comprendido desde el 26 de agosto del 2023 hasta 25 de febrero del 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.10/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe euros (IVA incluido)</b>
2023	1.307.625,66
2024	1.169.980,86

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar y disponer el gasto de 2.541.509,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.541.509,20 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023.

El contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 6 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y CONTENUR, S.L., abreviadamente UTE MVC NIF U16839110, por un importe 9.440.943,77 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 5 de noviembre de 2021, iniciándose su ejecución al día siguiente.

Consta en el expediente la conformidad del contratista

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 2.541.509,20 euros, IVA incluido, a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y CONTENUR, S.L., abreviadamente UTE MVC NIF U16839110, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/163.01/210.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento operativo, de 195 vehículos eficientes para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 8.414.340,00 euros y ampliar el número de anualidades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento operativo, de 195 vehículos eficientes para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, dividido en 7 lotes, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 8.414.340,00 euros, IVA incluido, y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo total de ejecución será 48 meses a contar desde la fecha de entrega de los vehículos, que no se podrá realizar antes del 1 de enero de 2024. La fecha estimada de formalización del contrato es el 1 de agosto de 2023. La entrega de los vehículos se producirá en un plazo de 4 meses desde la formalización del contrato o el 1 de enero de 2024, lo que ocurra más tarde.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, en relación con el artículo el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento operativo, de 195 vehículos eficientes para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad dividido en 7 lotes, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo total de ejecución será 48 meses a contar desde la fecha de entrega de los vehículos, que no se podrá realizar antes del 1 de enero de 2024. La fecha estimada de formalización del contrato es el 1 de agosto de



2023. La entrega de los vehículos se producirá en un plazo de 4 meses desde la formalización del contrato o el 1 de enero de 2024, lo que ocurra más tarde.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 8.414.340,00 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe euros (IVA Incluido)
2024	001150/13402/20400	10.315,25
	001150/13404/20400	9.982,50
	001150/15330/20400	16.829,08
	001150/16210/20400	598.667,67
	001150/16230/20400	55.256,67
	001150/16301/20400	636.913,75
	001150/17000/20400	82.522,00
	001150/17101/20400	194.971,33
	001150/16102/20400	30.250,00
	001150/17212/20400	87.725,00
2025	001150/13402/20400	11.253,00
	001150/13404/20400	10.890,00
	001150/15330/20400	23.595,00
	001150/16210/20400	721.644,00
	001150/16230/20400	94.380,00
	001150/16301/20400	752.499,00
	001150/17000/20400	90.024,00
	001150/17101/20400	246.840,00
	001150/16102/20400	43.560,00
	001150/17212/20400	108.900,00
2026	001150/13402/20400	11.253,00
	001150/13404/20400	10.890,00
	001150/15330/20400	23.595,00
	001150/16210/20400	721.644,00
	001150/16230/20400	94.380,00
	001150/16301/20400	752.499,00
	001150/17000/20400	90.024,00
	001150/17101/20400	246.840,00
	001150/16102/20400	43.560,00
	001150/17212/20400	108.900,00



2027	001150/13402/20400	11.253,00
	001150/13404/20400	10.890,00
	001150/15330/20400	23.595,00
	001150/16210/20400	721.644,00
	001150/16230/20400	94.380,00
	001150/16301/20400	752.499,00
	001150/17000/20400	90.024,00
	001150/17101/20400	246.840,00
	001150/16102/20400	43.560,00
	001150/17212/20400	108.900,00
2028	001150/13402/20400	937,75
	001150/13404/20400	907,50
	001150/15330/20400	6.765,92
	001150/16210/20400	122.976,33
	001150/16230/20400	39.123,33
	001150/16301/20400	115.585,25
	001150/17000/20400	7.502,00
	001150/17101/20400	51.868,67
	001150/16102/20400	13.310,00
	001150/17212/20400	21.175,00

**TERCERO.-** Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

**CUARTO.-** El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Establecer la nueva fecha de efectos del Acuerdo de 13 de octubre de 2022 por el que se determinan los requisitos para el establecimiento del sistema automatizado de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga, mediante la aplicación Madrid DUM 360.**

Mediante Acuerdo de 13 de octubre de 2022, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se determinaron los requisitos para el establecimiento de un sistema automatizado de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga mediante la aplicación Madrid DUM 360, con el fin de agilizar y modernizar la distribución urbana de mercancías (DUM), conforme a lo recogido tanto en la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360 como en el Plan de Movilidad Sostenible de la ciudad de Madrid.

Conforme a su dispositivo cuarto, el citado acuerdo produciría efectos a partir del día 15 de enero de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicación que se produjo el 17 de octubre y 25 de octubre, respectivamente. No obstante, también preveía que, dada la complejidad que supone la puesta en marcha del sistema informático que da soporte a la nueva aplicación móvil, si fuera necesario retrasar el inicio de la formulación de denuncias hasta la verificación de su correcto funcionamiento, la Junta de Gobierno adoptaría un Acuerdo indicando la nueva fecha de efectos, al que se daría la oportuna publicidad mediante su publicación oficial. En este sentido, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 12 de enero de 2023 adoptó un acuerdo por el que se establecía el 5 de junio de 2023 como nueva fecha de efectos del Acuerdo de 13 de octubre de 2022.

Estando próxima la citada fecha de efectos, existen motivos que hacen necesario retrasar nuevamente la puesta en marcha efectiva del sistema. En primer lugar, a pesar de haber finalizado ya el desarrollo de la aplicación dirigida a los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (TEPMR), a fin de facilitarles la gestión de su estacionamiento en las reservas de carga y descarga, aún no ha podido ser probada de manera que se pueda certificar su correcta funcionalidad y objetivos, necesitando de un tiempo de pruebas adicional.

Por otra parte, la reciente implantación de la denominada web de empresas, como herramienta que facilita a las empresas la gestión de sus propias flotas así como información acerca del estacionamiento de los vehículos asociados a las mismas en las reservas de carga y descarga de la zona SER (Servicio de Estacionamiento Regulado) de la ciudad de Madrid, requiere de una mayor difusión en el uso de la misma entre las empresas a las que va dirigida, pues los datos arrojan una utilización de esta herramienta todavía muy incipiente.



De acuerdo con todo lo anterior, se propone retrasar la fecha de efectos del Acuerdo 13 de octubre de 2022 hasta el 25 de septiembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 202.4 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Establecer como nueva fecha de efectos del Acuerdo de 13 de octubre de 2022 por el que se determinan los requisitos para el establecimiento de un sistema automatizado de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga mediante la aplicación Madrid DUM 360, el 25 de septiembre de 2023, conforme a lo establecido en su dispositivo cuarto.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **11.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial del sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este-El Cañaveral", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.**

El Plan Parcial del sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este-El Cañaveral" (en adelante, Plan Parcial) fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 2003, incluyendo la delimitación del mismo ámbito, como Unidad de Ejecución a desarrollar por el sistema de compensación.

La Junta de Compensación fue constituida el 10 de febrero de 2005, aprobándose definitivamente el Proyecto de Urbanización por Acuerdo de 23 de febrero de 2006, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y el Proyecto de Reparcelación por Acuerdo del mismo órgano de 18 de febrero de 2010.

El ámbito del Plan Parcial se corresponde con el ámbito delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997 (en adelante, Plan General) en el sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este-El Cañaveral", que se encuentra ubicado en la tercera corona de la periferia del municipio de Madrid, al este de la capital, y forma parte de la denominada Estrategia del Sureste. El uso característico es el residencial.

Tiene una superficie de 5.388.384 m<sup>2</sup> (538,8 Ha), y linda al este, con el sector de Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros", al sur con el sector de Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.03 "Los Ahijones", al norte con el municipio de Coslada y al oeste con el resto del distrito de Vicálvaro, al que pertenece el ámbito de este Plan Parcial.

La modificación del Plan Parcial tiene por objeto la adecuación de su contenido a la evolución de las necesidades que han ido surgiendo desde su aprobación y tras su urbanización, resolviendo ajustes puntuales de la estructura viaria ejecutada en relación con el planeamiento y mejorando aspectos concretos de la ordenación. Además, tiene también por objeto la ordenación pormenorizada de la Zona Central del sector, formada por la manzana MCS y el Parque Central, que se remite en el Plan Parcial vigente a la tramitación de un instrumento de planeamiento que concrete las determinaciones de esta zona.

La modificación del Plan Parcial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de los artículos 59.4 b) en relación con el 57



y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 47, 48, 49 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 24 y 25 de mayo de 2023 respectivamente, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.** – Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaveral”, incluyendo la ordenación de la Zona MCS y Parque Central, distrito de Vicálvaro, promovida por la Junta de Compensación del sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con los artículos 57 y 67, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo.

**CUARTO.-** Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**QUINTO.-** Suspender, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables



presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial 03.326 para las parcelas situadas en la calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw números 3 y 5, promovida por Viviendas Brosh S.L. Distrito de Retiro.**

El Plan Especial 03.326 para la parcela situada en la calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw número 5 (en adelante, Plan Especial) fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el 21 de mayo de 2012, con el fin de modificar para su mejora la ordenación pormenorizada de la parcela, en aplicación del artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y de llevar a cabo el estudio y control urbanístico de la implantación del uso autorizable terciario comercial en edificio exclusivo.

El ámbito de la modificación del Plan Especial incluye, además de la parcela situada en el número 5 de la calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw, que tiene una superficie de 1.608,30 m<sup>2</sup>, la parcela colindante, situada en el número 3 de la citada calle, que cuenta con una superficie de 692 m<sup>2</sup>.

La parcela situada en el número 3 se encuentra ocupada por una edificación con uso industrial, desarrollado en planta baja. La parcela situada en el número 5, se encuentra actualmente ocupada por una edificación que consta de dos cuerpos diferenciados, uno con uso industrial, desarrollado en planta sótano y baja y otro de cinco plantas (planta baja, 3 plantas de piso y planta ático), con uso residencial. La edificabilidad total del ámbito es de 3.600,39 m<sup>2</sup>c.

El Plan General de Ordenación Urbana de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica las parcelas incluidas en el ámbito del Plan Especial como suelo urbano y les asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 3 "Volumetría específica", grado 1º, nivel de usos C. El plano de ordenación O-74/5 señala las alineaciones oficiales.

Las edificaciones no se encuentran incluidas en ningún catálogo de elementos protegidos, ni consta protección alguna sobre ellas.

La modificación del Plan Especial tiene por objeto establecer una nueva ordenación pormenorizada que, respetando la edificabilidad existente, permita, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3.5.3.a) de las Normas Urbanísticas del Plan General, la aplicación del resto de las condiciones establecidas en la Norma Zonal 5, grado 2º de las citadas Normas Urbanísticas en el ámbito de la modificación del Plan Especial, ampliando el área de movimiento para implantar un único volumen residencial que tras la agrupación de las parcelas situadas en la calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw números 3 y 5 permita sustituir y actualizar las antiguas edificaciones existentes, no ajustadas a la tipología predominante en la zona.



La modificación del Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 67.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 18 y 25 de mayo de 2023, respectivamente, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial de la modificación del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.** – Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación de Plan Especial 03.326 para las parcelas situadas en la calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw números 3 y 5, distrito de Retiro, promovida por Viviendas Brosh S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito de la modificación del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001,



de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **13.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de Fuencarral número 6, promovido por Alting S.A. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es el edificio situado en la calle de Fuencarral número 6. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica la parcela en la que se encuentra el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 1, grado 2º, nivel A de usos y uso cualificado residencial, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-66/9.

La parcela se encuentra afectada por el Plan Especial de Regulación del Uso de Servicios Terciarios en la clase de Hospedaje (en adelante, PEH), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2019, conforme al cual queda incluida dentro del Anillo 1.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril de 1995 y en la Zona de Protección Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica, según Decreto 61/1993, de 20 de mayo de 1993.

Asimismo, se encuentra en la Zona de Amortiguamiento Paisaje de la Luz, en su Categoría Paisaje Cultural dentro del Patrimonio de la UNESCO, y en la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro (ZPAE).

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es, de un lado, valorar la incidencia que pueda tener sobre el medio ambiente urbano y sobre las características propias del ámbito la implantación del uso terciario de hospedaje, como uso autorizable, en las plantas superiores del inmueble, en aplicación de las determinaciones del artículo 6.1.A.2.b) del PEH, y de otro lado, la implantación en planta primera del uso de servicios terciarios en su clase comercial como uso autorizable, según el artículo 8.1.3.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, NNUU). Ambos objetos



se podrán implantar al ser usos autorizables, en las condiciones recogidas en el artículo 5.2.7 de las NNUU.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 16 de marzo de 2023, según consta en Acta 11/2023.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 24 de marzo de 2023, según consta en Acta 11/2023.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 4 de abril de 2023.

El Plan Especial se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.A.2.b) del PEH, artículos 5.2.7, y 8.1.3.1 de las NNUU, y los artículos 50.1.e) y 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 18 de mayo de 2023 en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de Fuencarral número 6, distrito de Centro, promovido por Alting S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **14.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas". Distrito de Barajas.**

Mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas", y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 26 de 31 de enero de 2023 y en la edición del diario "La Razón" de 1 de febrero de 2023, y se remitió notificación individualizada a las personas afectadas.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 19 de mayo de 2023, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento procede su disolución de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a este procedimiento conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 47 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 3 de octubre de 1996 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Incorporado 21.10 "Casco de Barajas", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del citado ámbito, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentada alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 47 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 3 de octubre de 1996 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Administración actuante, por parte de quienes ostentan los cargos de liquidadores, de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

**CUARTO.-** Elevar el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Autorizar y disponer el gasto de 4.076.097,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.076.097,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 4.076.097,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/150.00/410.01 "A la Agencia de Actividades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 557.201,31 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza del edificio sede del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 557.201,31 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de limpieza del edificio sede del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, por un periodo de doce meses comprendido desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

La prórroga se tramitará de conformidad con lo que establecen el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 10 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud, de conformidad de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid en relación con el apartado 15º 4.1.a) del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 557.201,31 euros, IVA incluido, a favor de Samyl Facility Services, S.L., con N.I.F. B47037577, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de limpieza del edificio sede del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/150.00/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA incluido)</b>
2023	46.433,44 euros.
2024	510.767,87 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

**17.- Autorizar el contrato de suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de 59 vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 2.946.979,20 euros y ampliar el número de anualidades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de 59 vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho meses, prorrogable por un máximo de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de enero de 2024, el gasto plurianual correspondiente de 2.946.979,20 euros, IVA incluido y ampliar a cinco el número de anualidades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de 59 vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho meses, prorrogable por un máximo de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de enero de 2024.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.946.979,20 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, conforme a la siguiente distribución por anualidades:



UNIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUAL.	ANUAL.	ANUAL.	ANUAL.	ANUAL.
		2024 15/01/2024 al 30/11/2024 contrato	2025 01/12/2024 al 30/11/2025 contrato	2026 01/12/2025 al 30/11/2026 contrato	2027 01/12/2026 al 30/11/2027 contrato	2028 01/12/2027 al 14/01/2028 contrato
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS. A.G. HACIENDA Y PERSONAL	001/170/920.03/204.00	537.088,35 €	611.872,80	611.872,80	611.872,80	74.784,45 €
OOAA AGENCIA DE ACTIVIDADES	509/160/151.09/204.00	65.765,92 €	74.923,20	74.923,20	74.923,20	9.157,28 €
OOAA AGENCIA PARA EL EMPLEO	503/140/241.00/204.00	10.960,99 €	12.487,20	12.487,20	12.487,20	1.526,21 €
OOAA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	506/170/932.00/204.00	21.921,97 €	24.974,40	24.974,40	24.974,40	3.052,43 €
OOAA INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO DE MADRID	501/102/491.01/204.00	10.960,99 €	12.487,20	12.487,20	12.487,20	1.526,21 €
TOTAL		646.698,21	736.744,80	736.744,80	736.744,80	90.046,59

**TERCERO.-** Elevar hasta cinco el número de anualidades de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.-** El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Autorizar el contrato basado de servicios de desarrollo y mantenimiento de soluciones analíticas para la detección y prevención del fraude y simulación de ingresos tributarios de la Agencia Tributaria Madrid, celebrado al amparo del sistema dinámico de adquisición de servicios dirigidos al desarrollo de la administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada – SDA 26/2021 de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el gasto plurianual correspondiente de 976.378,89 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de servicios de desarrollo y mantenimiento de soluciones analíticas para la detección y prevención del fraude y simulación de ingresos tributarios de la Agencia Tributaria Madrid, celebrado al amparo del sistema dinámico de adquisición de servicios dirigidos al desarrollo de la administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada - SDA 26/2021 de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con un plazo de ejecución de 14 meses y 5 días, siendo la fecha prevista de inicio el 25 de julio de 2023 salvo que la adjudicación del contrato específico se produzca el mismo día o con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será la fecha siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato específico, y autorizar el gasto plurianual correspondiente de 976.378,89 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato basado de servicios de desarrollo y mantenimiento de soluciones analíticas para la detección y prevención del fraude y simulación de ingresos tributarios de la Agencia Tributaria Madrid, celebrado al amparo del sistema dinámico de adquisición de servicios dirigidos al desarrollo de la administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada - SDA 26/2021 de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con un plazo de ejecución de 14 meses y 5 días, siendo la fecha prevista de inicio el 25 de julio de 2023 salvo que la adjudicación del contrato específico se produzca el mismo día o con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será la fecha siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato específico.



**SEGUNDO.**- Autorizar el gasto plurianual de 976.378,89 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 506/170/932.00/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2023</b>	361.621,81
<b>2024</b>	614.757,08
<b>TOTAL</b>	<b>976.378,89</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre del ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/931.00/410.07 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

**20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.013.405,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el Centro de Acogida San Isidro.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.013.405,94 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el Centro de Acogida San Isidro, adjudicado a la Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA), NIF: G28702504, con vigencia desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2023, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.013.405,94 euros, IVA exento, a favor de la Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA), NIF: G28702504, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el Centro de Acogida San Isidro con vigencia desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023



hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

84.450,50 euros con cargo al ejercicio de 2023  
506.702,97 euros con cargo al ejercicio de 2024  
422.252,47 euros con cargo al ejercicio de 2025

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 131.385.058,35 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario (Distritos de Retiro, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas).**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 131.385.058,35 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario (Distritos de Retiro, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas), adjudicado a la entidad Clece, S.A., NIF: A80364243, con vigencia desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2023 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 131.385.058,35 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Clece, S.A., NIF: A80364243, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario (Distritos de Retiro, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas), con vigencia desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente y con la distribución por anualidades que obran en los cuadros que figuran en el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

[Volver al índice](#)

ANEXO

<b>PRESUPUESTO PRÓRROGA SAD AUXILIAR DOMICILIARIO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023 (01.07.2023 - 30.11.2023)</b>				
<b>LOTE 1</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>Presupuesto IVA incluido</b>
03. Retiro	001/203/23103/22710	1.398.039,88	55.921,60	1.453.961,48
12. Usera	001/212/23103/22710	5.763.844,77	230.553,79	5.994.398,56
13. Puente de Vallecas	001/213/23103/22710	8.620.184,68	344.807,39	8.964.992,07
14. Moratalaz	001/214/23103/22710	2.734.994,87	109.399,79	2.844.394,66
17. Villaverde	001/217/23103/22710	5.248.960,76	209.958,43	5.458.919,19
18. Villa de Vallecas	001/218/23103/22710	1.621.434,36	64.857,37	1.686.291,73
19. Vicálvaro	001/219/23103/22710	1.752.195,48	70.087,82	1.822.283,30
20. San Blas-Canillejas	001/220/23103/22710	5.304.454,30	212.178,17	5.516.632,47
<b>180 - PP. CON DISCAP.</b>	<b>001/180/23103/22710</b>	<b>2.648.053,92</b>	<b>105.922,16</b>	<b>2.753.976,08</b>
<b>TOTAL LOTE 1 - 2023</b>		<b>35.092.163,02</b>	<b>1.403.686,52</b>	<b>36.495.849,54</b>

<b>PRESUPUESTO PRÓRROGA SAD AUXILIAR DOMICILIARIO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024 (01.12.2023 - 30.11.2024)</b>				
<b>LOTE 1</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>Presupuesto IVA incluido</b>
03. Retiro	001/203/23103/22710	3.355.295,73	134.211,83	3.489.507,56
12. Usera	001/212/23103/22710	13.833.227,43	553.329,10	14.386.556,53
13. Puente de Vallecas	001/213/23103/22710	20.688.443,23	827.537,73	21.515.980,96
14. Moratalaz	001/214/23103/22710	6.563.987,67	262.559,51	6.826.547,18
17. Villaverde	001/217/23103/22710	12.597.505,83	503.900,23	13.101.406,06
18. Villa de Vallecas	001/218/23103/22710	3.891.442,46	155.657,70	4.047.100,16
19. Vicálvaro	001/219/23103/22710	4.205.269,15	168.210,77	4.373.479,92
20. San Blas-Canillejas	001/220/23103/22710	12.730.690,32	509.227,61	13.239.917,93
<b>180 - PP. CON DISCAP.</b>	<b>001/180/23103/22710</b>	<b>6.355.329,42</b>	<b>254.213,18</b>	<b>6.609.542,60</b>
<b>TOTAL LOTE 1 - 2024</b>		<b>84.221.191,25</b>	<b>3.368.847,65</b>	<b>87.590.038,90</b>

<b>PRESUPUESTO PRÓRROGA SAD AUXILIAR DOMICILIARIO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025 (01.12.2024 - 31.12.2024)</b>				
<b>LOTE 1</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>Presupuesto IVA incluido</b>
03. Retiro	001/203/23103/22710	279.607,98	11.184,32	290.792,30
12. Usera	001/212/23103/22710	1.152.768,95	46.110,76	1.198.879,71
13. Puente de Vallecas	001/213/23103/22710	1.724.036,94	68.961,48	1.792.998,41
14. Moratalaz	001/214/23103/22710	546.998,97	21.879,96	568.878,93
17. Villaverde	001/217/23103/22710	1.049.792,15	41.991,69	1.091.783,84
18. Villa de Vallecas	001/218/23103/22710	324.286,87	12.971,47	337.258,35
19. Vicálvaro	001/219/23103/22710	350.439,10	14.017,56	364.456,66
20. San Blas-Canillejas	001/220/23103/22710	1.060.890,86	42.435,63	1.103.326,49
<b>180 - PP. CON DISCAP.</b>	<b>001/180/23103/22710</b>	<b>529.610,78</b>	<b>21.184,43</b>	<b>550.795,22</b>
<b>TOTAL LOTE 1 - 2025</b>		<b>7.018.432,60</b>	<b>280.737,31</b>	<b>7.299.169,91</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO PRÓRROGA SAD AUXILIAR DOMICILIARIO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD (01/07/2023-31/12/2024)</b>				
<b>LOTE 1</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>Presupuesto IVA incluido</b>
03. Retiro	001/203/23103/22710	5.032.943,59	201.317,74	5.234.261,34
12. Usera	001/212/23103/22710	20.749.841,16	829.993,65	21.579.834,80
13. Puente de Vallecas	001/213/23103/22710	31.032.664,85	1.241.306,59	32.273.971,44
14. Moratalaz	001/214/23103/22710	9.845.981,51	393.839,26	10.239.820,77
17. Villaverde	001/217/23103/22710	18.896.258,74	755.850,35	19.652.109,09
18. Villa de Vallecas	001/218/23103/22710	5.837.163,69	233.486,55	6.070.650,24
19. Vicálvaro	001/219/23103/22710	6.307.903,73	252.316,15	6.560.219,88
20. San Blas-Canillejas	001/220/23103/22710	19.096.035,48	763.841,42	19.859.876,89
<b>180 - PP. CON DISCAP.</b>	<b>001/180/23103/22710</b>	<b>9.532.994,13</b>	<b>381.319,77</b>	<b>9.914.313,90</b>
<b>TOTAL LOTE 1</b>		<b>126.331.786,87</b>	<b>5.053.271,48</b>	<b>131.385.058,35</b>



[Volver al índice](#)

**22.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid por el que se regula la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid desde 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2023 en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 4.100.012,00 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y el Ayuntamiento de Madrid (a través del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social), por el que se regula la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid desde 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2023 en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal, y autorizar y disponer el gasto de 4.100.012,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y el Ayuntamiento de Madrid (a través del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social), por el que se regula la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid desde 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2023 en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles de la red municipal, que se adjunta como anexo.



**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 4.100.012,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/450.01, "Servicios Sociales y Emergencia Social" del Programa de "Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado el ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (A TRAVÉS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL), POR EL QUE SE REGULA LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 EN EL MARCO JURÍDICO AUTONÓMICO DE LOS COMEDORES COLECTIVOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, INCLUIDAS LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA RED MUNICIPAL.

De una parte, D. Enrique Ossorio Crespo, Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 38/2022, de 15 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 142, de 16 de junio) y de conformidad con las competencias atribuidas por el art. 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el apartado 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D José Anierte Rueda, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 k) y m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y del apartado 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y autorizado el presente convenio mediante Acuerdo de xx de xxxx de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud

### **MANIFIESTAN**

**Primero.** La Comunidad de Madrid, en el uso de las competencias que tiene asumidas estatutariamente, ejerce las relativas a la educación en todo su ámbito territorial.

**Segundo.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 80.1, dispone que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Para ello, los centros educativos son dotados, por parte de la Administración Educativa, de una serie de servicios complementarios, entre los que se encuentra el servicio de comedor que, además de cumplir una función básica de alimentación, desempeña una destacada función social y educativa que responde al propósito universal de facilitar la educación a todo el alumnado perteneciente a la educación obligatoria, y con carácter preventivo, a la educación infantil.

El artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que al Municipio le compete participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

**Tercero.** El Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece que el coste diario del servicio de comedor será a cargo de los usuarios del mismo a excepción de los supuestos contemplados y tendrá un precio único para todos los centros salvo en el caso de los centros específicos de Educación Especial.

El citado Decreto 77/2021, de 23 de junio, establece en su artículo 15.1 que para la financiación de los gastos ocasionados por el servicio de comedor escolar, los centros dispondrán de los recursos económicos que estarán integrados por, entre otros, ayudas de las entidades locales con cargo a sus respectivos presupuestos.

**Cuarto.** Para el curso 2022-2023, resultan de aplicación la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y la Orden 956/2017, de 30 de marzo, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid, a partir del curso 2017-2018 y sus modificaciones posteriores.

El artículo 4 de la citada Orden 2619/2017, de 13 de julio, establece que tanto las reducciones del precio del menú escolar como la exención de pago serán aplicables a los alumnos de centros privados sostenidos con fondos públicos, financiando la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades la diferencia entre el precio

reducido y el precio del menú aprobado para centros públicos.

**Quinto.** El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

**Sexto.** El Ayuntamiento de Madrid, en base a las competencias asignadas por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y por medio de los 40 Centros de Servicios Sociales que integran la Red de Atención Social Primaria del municipio, lleva a cabo la atención social dentro de su ámbito de competencias y aplica las prestaciones que dicha ley contempla, entre otras: las prestaciones de servicio garantizadas de atención e intervención familiar o de la unidad de convivencia, y el apoyo psicosocial y la atención psicoeducativa de la infancia y la familia; así como la prestación económica condicionada de apoyo para la cobertura de necesidades básicas.

**Séptimo.** La finalidad de los Servicios Sociales municipales de favorecer la integración social, la convivencia familiar, y el bienestar social de todas las personas, se aplica especialmente en el caso de la atención a menores y familias que, por carencia o escasez de recursos económicos, junto con otras necesidades y deficiencias que puedan confluir en el núcleo familiar, hacen necesaria una intervención social que incluya recursos de apoyo que minimicen el impacto de esas carencias y promuevan su autonomía y su plena integración social.

En estos casos es fundamental contar con recursos como las ayudas de comedor escolar, que garanticen no sólo la adecuada alimentación de los/as menores, sino que constituyen al mismo tiempo un medio esencial para asegurar su escolarización.

**Octavo.** En aquellos casos en los que los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Madrid detecten menores escolarizados en la ciudad de Madrid cuyas familias, aun reuniendo los requisitos exigidos para poder resultar beneficiarios de la aplicación de precios reducidos de comedor escolar, no dispongan de suficientes recursos económicos para abonar el precio reducido del menú escolar vigente, se considera imprescindible ayudar a estas familias a tal efecto, a fin de garantizar una correcta alimentación de los/as menores.

Siendo voluntad de las partes colaborar en este ámbito, con el objetivo de conseguir una mejor eficacia administrativa, se acuerda suscribir el presente convenio bajo las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.** OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las partes para que pueda hacerse efectiva la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid en el marco jurídico autonómico de los comedores colectivos escolares en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidas las escuelas infantiles que formen parte de la red pública municipal.

La aportación económica del Ayuntamiento se destinará a complementar el sistema de precios reducidos de comedor aplicable en los centros docentes que escolaricen a menores a los que se les aplique el precio reducido del menú escolar por encontrarse en alguna de las modalidades contempladas por la normativa de la Comunidad de Madrid cuyas familias no dispongan de suficientes recursos económicos para abonar dichos precios.

### **Segunda.** OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid realizará toda la gestión relativa a la determinación de los destinatarios en la ciudad de Madrid, por centro de matriculación, de la aplicación de los precios reducidos y exenciones de pago del menú escolar, por reunir los requisitos exigidos en la normativa reguladora del precio del menú escolar y facilitará al Ayuntamiento de Madrid la información de los/as menores a los que se les esté aplicando dicho precio reducido, indicando la modalidad y el centro de matriculación.

La Comunidad de Madrid, una vez recibido el importe total del convenio recogido en la cláusula quinta, y generado el correspondiente crédito en el Presupuesto del programa 323M "Educación concertada, becas y ayudas al estudio", realizará los abonos a los centros docentes no universitarios descritos en la cláusula primera donde se encuentran matriculados los/as menores propuestos por los Servicios Sociales del Municipio de Madrid para financiar los precios reducidos del menú escolar.

En caso de que no resultase ejecutada la totalidad del crédito, y una vez realizados los abonos a los centros, la Comunidad de Madrid reintegrará al Ayuntamiento de Madrid el importe no aplicado, sin que proceda por este motivo la aplicabilidad de intereses.

Banco Santander S.A.

En el ingreso se deberá identificar el convenio concreto.

### **Tercera.** OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El Ayuntamiento de Madrid transferirá a la Comunidad de Madrid el crédito necesario para financiar el importe de los precios reducidos de comedor escolar que permita complementar el importe total del precio del menú escolar, para todos aquellos alumnos escolarizados que los Servicios Sociales Municipales determinen que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social.

El Ayuntamiento de Madrid facilitará a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, a través de la aplicación informática Gestión Unificada de Ayudas (GUAY), la información relativa a los/as menores a quienes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda anterior, haciendo uso del comedor escolar y teniendo reconocido el derecho a precio reducido del mismo, los Servicios Sociales municipales les hayan reconocido la situación de extrema vulnerabilidad social, en función de la cual el Ayuntamiento asume para cada alumno el importe del precio reducido indicando, para cada caso, el importe reconocido por los Servicios Sociales Municipales y el centro al que se debe abonar el importe.

El importe reconocido por los Servicios Sociales a cada alumno no podrá ser superior al importe del precio reducido del menú escolar establecido para cada modalidad en la normativa aplicable, sea cual sea el importe del precio del servicio de comedor que haya establecido el centro docente.

El importe acumulado de las propuestas que se vayan realizando, de enero a agosto de 2023, por los Servicios Sociales del Municipio de Madrid, en ningún caso podrá superar el importe total del convenio recogido en la cláusula quinta.

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, facilitará al Ayuntamiento de Madrid acceso a la aplicación informática GUAY (Gestión Unificada de Ayudas), quien asume la responsabilidad de cualquier acción o reclamación derivada de la consulta realizada por su personal, al objeto de que, desde los Servicios Sociales Municipales, se pueda prestar conformidad a cada una de las solicitudes de ayuda de los/as menores que cumplan los requisitos establecidos en la Orden 2619/2017, de 13 de julio y de la Orden 956/2017, de 30 de marzo, por la que se establece el precio del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y en los centros de la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid y normativa complementaria, a partir del curso académico 2022-2023.

### **Cuarta.** DESARROLLO DEL CONVENIO.

El seguimiento y control de la aplicación del presente convenio queda atribuido a una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Comunidad de Madrid y dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, y cuya

designación se realizará con carácter inmediato a la firma del convenio.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión rotarán anualmente, en caso de prórroga, entre las dos Administraciones, debiendo pertenecer la Presidencia y la Secretaría a la misma Administración. En el año 2023, la Presidencia y la Secretaría corresponderán al Ayuntamiento de Madrid, dado que en el 2022 correspondieron a la Comunidad de Madrid. El secretario ostenta la condición de miembro del órgano, por lo que tendrá voz y voto.

Los representantes designados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Su régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento.

Dichos representantes serán los responsables de la difusión entre los centros docentes (Comunidad de Madrid) y la Red Municipal de Atención Social Primaria (Ayuntamiento de Madrid), respectivamente, de todas las actuaciones previstas en el presente convenio, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Para el suministro de la información prevista en las cláusulas segunda y tercera, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades establecerá el medio que permita una mayor agilidad en su gestión. El procedimiento será el acceso por parte del Ayuntamiento de Madrid a la aplicación informática GUAY desde la que se gestiona actualmente el sistema de precios reducidos de comedor, a través de un módulo habilitado al efecto.

#### **Quinta. FINANCIACIÓN.**

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid a la Comunidad de Madrid asciende a 4.100.012 euros.

Esta financiación irá destinada a cubrir los gastos del comedor escolar de los/as menores beneficiarios del presente convenio ocasionados desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2023. Una vez reciban la aportación del Ayuntamiento, los centros devolverán a los alumnos beneficiarios las cuantías que éstos hayan abonado, en su caso, en concepto de precio reducido de comedor desde el 1 de enero hasta ese momento.

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 001/180/23106/45001 "Servicios Sociales y Emergencia Social", "Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad de Madrid", abonándose en un pago único, tras la firma del convenio, con carácter previo al abono que realice en el año 2023 la Comunidad de Madrid en nombre del Ayuntamiento de Madrid.

El pago lo realizará el Ayuntamiento de Madrid mediante abono a la cuenta corriente de CAIXABANK número y, en ningún caso, podrá realizarse mediante compensación.

**Sexta.** CERTIFICACIONES JUSTIFICATIVAS.

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades deberá justificar ante el Ayuntamiento de Madrid las cantidades recibidas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso escolar 2022-2023, a cuyo efecto remitirá al Ayuntamiento de Madrid certificado expedido por el Interventor de dicha Consejería sobre los pagos efectivamente realizados a los centros docentes concertados y escuelas infantiles y por el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio sobre los pagos efectivamente realizados por la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital a los centros docentes públicos, en ambos casos con cargo a los créditos aportados por el Ayuntamiento.

Dichas certificaciones irán acompañadas de los listados de los/as menores beneficiarios, así como de los importes abonados a los centros docentes por cada uno de ellos, en concepto del derecho reconocido, siendo obligación de dicho Ayuntamiento, en caso de que su normativa así lo exija, cualquier comprobación de que los centros educativos han destinado los importes abonados por la Comunidad de Madrid a la finalidad del objeto del derecho reconocido por la Red Municipal de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Madrid.

**Séptima.** PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento.

La aplicación informática GUAY a la que se hace referencia en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio trata los datos personales de los alumnos beneficiarios de alguno de los precios reducidos de comedor escolar matriculados en centros educativos sostenidos con fondos públicos conforme al contenido de la actividad número 2.D.1 del Registro de Actividades de Tratamiento de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, cuyo responsable es la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y cuyo detalle puede consultarse en el [enlace](#). El Ayuntamiento de Madrid asume la responsabilidad de cualquier acción o reclamación derivada de la consulta y acceso realizada por su personal.

El acceso a los datos de los alumnos por parte del Ayuntamiento de Madrid a través de la aplicación GUAY será de consulta y no se producirá la descarga o copia de datos personales. El Ayuntamiento de Madrid propondrá marcando con un "check", los alumnos beneficiarios de precio reducido de comedor objeto de la cláusula primera del presente convenio. Asimismo, los listados de los alumnos que acompañan a las certificaciones de pago a los centros se consideran una cesión de datos cuya seguridad será responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid, así como su inclusión como una actividad de tratamiento en su Registro de Actividades de Tratamiento.

El Ayuntamiento de Madrid se obliga al tratamiento de los datos cedidos por la Comunidad de Madrid y contenidos en su actividad de tratamiento nº 2.D.1 "Gestión de becas y ayudas para alumnos de enseñanza no universitaria", del Registro de Actividades de Tratamiento de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, cuyo responsable es la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, mediante el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hecho, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente convenio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que solo pueden tratar la información cedida por la Comunidad de Madrid para cumplir con el objeto de este convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

#### **Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en él, especialmente de las recogidas en las cláusulas segunda, tercera y quinta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.** VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2023.

No obstante, los efectos económicos derivados de la aplicación del presente convenio tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero y hasta el 31 de agosto de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Décima.** RÉGIMEN JURIDICO.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), siendo competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las cuestiones que



podieran plantearse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LRJSP, este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de un contrato público, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resulta excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose, no obstante, la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR  
SOCIAL

VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE  
EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

José Aniorte Rueda

Enrique Ossorio Crespo



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**23.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle de Fúcar número 6, con vuelta a la costanilla de los Desamparados número 15 (subcontratación con centros especiales de empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP). Distrito de Centro.**

El acuerdo tiene por objeto elevar el porcentaje de la anualidad de 2024 del contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle de Fúcar, número 6, con vuelta a la Costanilla de los Desamparados, número 15 (subcontratación con centros especiales de empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP), Distrito de Centro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Elevar hasta el hasta el 111,08%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2024 en la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00, del contrato de obras de construcción del edificio multifuncional en la calle de Fúcar, número 6, con vuelta a la Costanilla de los Desamparados, número 15, Distrito de Centro (subcontratación con centros especiales de empleo de iniciativa social, D.A. 4ª LCSP), de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**24.- Autorizar el convenio de subvención directa y con carácter excepcional, por razones de interés público y social, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 959.000,00 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención directa y con carácter excepcional, por razones de interés público y social, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (en adelante, UCCI) para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2023, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 959.000,00 euros. El periodo de vigencia será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

En dicha subvención se incluye la financiación de los costes de estructura y funcionamiento de dicha entidad, junto con los gastos relativos a la organización y desarrollo de la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades; de las acciones de fortalecimiento con gobiernos locales y posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; y del fomento de las actividades culturales y conmemoraciones de las capitales iberoamericanas, que se celebren en Madrid o en otras capitales, durante la anualidad 2023. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención se basan en la relevancia de las acciones programadas por la UCCI para el año 2023, que contribuyen a fortalecer las alianzas de las ciudades capitales que la integran, su interés económico y social y su repercusión y proyección.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el convenio de subvención directa y con carácter excepcional, por razones de interés público y social, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) con CIF G-78293669, para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad



institucional de la UCCI durante el año 2023, que se adjunta como anexo, con una vigencia comprendida entre la firma de este convenio y el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 959.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/922.06/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### **CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI), PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA UCCI DURANTE EL AÑO 2023.**

En Madrid, a        de        de 2023

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>ª</sup>. Matilde García Duarte, Coordinadora General de la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 17 de octubre de 2019, publicado en el BOAM el 21 de octubre de 2019, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en los apartados 3<sup>º</sup>.1.8, 3<sup>º</sup>.1.9 y 3<sup>º</sup>.2.5 g) del Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

De otra parte, D<sup>ª</sup>. Ana María Román Martín, Apoderada de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (en adelante UCCI), en virtud de la escritura otorgada a su favor ante la fe del Notario de Madrid, D<sup>ª</sup>. María del Pilar de Prada Solaesa, el 27 de septiembre de 2019, en representación de la UCCI, fundada el 12 de octubre de 1982 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en fecha de 17 de febrero de 1984, con Número Nacional 53.570, con segunda inscripción en el mismo por modificación de sus estatutos, de 21 de febrero de 1997, con domicilio fiscal en Madrid C/ Montalbán, 1-2<sup>ª</sup> planta. Con inscripción por modificación de los estatutos los días 19 y 20 de abril de 2018.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud,

### **MANIFIESTAN**

**Primero:** La Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas es una organización internacional no gubernamental, fundada en 1982, de carácter municipal, sin ánimo de lucro, con sede en Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior del Gobierno de España, que obtuvo el 25 de enero de 1989 la condición de miembro con Estatus Consultivo del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de las Naciones Unidas.

Ostenta la singularidad de ser la única organización que agrupa a todas las ciudades capitales iberoamericanas, al estar integrada por las Corporaciones Municipales o Gobiernos Locales de 29 ciudades, incluidas todas las ciudades capitales de los países iberoamericanos, así como las otras ciudades fundadoras de la UCCI y otras grandes ciudades o áreas metropolitanas de Ibero-América. Por ello se sitúa como una Entidad fundamental para fomentar acciones institucionales y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades, para fortalecer los gobiernos locales y para reforzar el posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; así como para desarrollar actividades culturales y conmemoraciones de las capitales iberoamericanas.

**Segundo:** De acuerdo con sus Estatutos, el fin primordial de la UCCI radica en lograr la definición de un ámbito que constituya un modelo de convivencia pacífica en las ciudades y de desarrollo solidario, así como la consolidación de una conciencia que permita el mejor entendimiento y la cooperación entre los pueblos del ámbito iberoamericano. Entre sus objetivos prioritarios se encuentra el de fomentar los vínculos y favorecer las relaciones e intercambios de conocimiento, en diferentes ámbitos, de las grandes ciudades iberoamericanas y el de impulsar el desarrollo armónico y equilibrado de las ciudades capitales iberoamericanas, analizando sus necesidades y procurando la solidaridad, la colaboración, la presencia en redes internacionales, la cooperación y el apoyo mutuo entre las mismas y sus gobiernos locales; objetivos y actividades que se consideran, todos ellos, de interés público.

**Tercero:** El Ayuntamiento de Madrid ha sido el gran impulsor de la fundación de la UCCI y ha manifestado, desde su constitución, una decidida voluntad de colaborar en la relevante tarea asumida por dicha organización, para potenciar la presencia y la imagen del Ayuntamiento de Madrid en un ámbito como el iberoamericano, de prioritario interés para la proyección internacional de nuestra ciudad, en la convicción de la importancia de su contribución al fortalecimiento de los lazos entre los pueblos iberoamericanos, que supone un alto valor para nuestra ciudad. A través de la participación del Ayuntamiento en dicha entidad, Madrid afianza su imagen como referente en Iberoamérica, e incrementa la influencia de nuestra ciudad en el entorno internacional, como ciudad emblemática para el mundo que piensa, habla y trabaja en español. Por ello, desea mantener y asegurar en el futuro la vinculación de dicha organización con la ciudad de Madrid.

**Cuarto:** Las relaciones del Ayuntamiento y la UCCI han sido siempre muy estrechas, siendo ejemplo de ellas su permanente apoyo a dicha organización y a sus múltiples actividades, celebradas tanto en Madrid como en cualquier otro lugar, su decidida participación en las mismas y el hecho de que, desde su fundación, los sucesivos alcaldes de Madrid han ostentado su Copresidencia, se ha mantenido su sede estatutaria en nuestra capital, y el Ayuntamiento acoge las oficinas de la Secretaría General. En 2023 existe una copresidencia de la Unión que ocupan el Alcalde de Madrid, José Luis Martínez-Almeida, y el Alcalde de Lima, Rafael López Aliaga. A la par, es tradición que la Secretaría Ejecutiva de la organización la ejerza una persona elegida por la Asamblea a propuesta de su Presidente. Desde 2019, la secretaria general de la UCCI es Almudena Maíllo del Valle, concejala del Ayuntamiento de Madrid.

**Quinto:** Partiendo de la XIX Asamblea General de la UCCI, celebrada en la ciudad de Madrid, los días 4 y 5 de noviembre de 2021, en la que se aprobó el Plan estratégico 2021-2024, que sustenta la estrategia de la UCCI, las acciones de la UCCI previstas para el ejercicio 2023, son las siguientes:

1. Acciones de Gobierno, relacionadas con las actividades propias de los órganos de gobierno de la entidad, de carácter general o regional, así como otras acciones de relaciones institucionales y vinculadas con los premios, galardones y reconocimientos que concede la entidad.
2. Acciones en materia de políticas municipales que comprenden la realización de reuniones, jornadas, encuentros y seminarios que, convocados por la entidad, favorezcan el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas como los Comité Sectoriales, reuniones de los grupos de trabajo y otros encuentros iberoamericanos.
3. Acciones en redes y organismos internacionales.
4. Acciones de formación, tales como los programas iberoamericanos de formación, y otros intercambios de conocimientos, de investigación como cursos, foros, seminarios y jornadas.
5. Acciones de comunicación relacionadas con la actividad institucional de la UCCI.
6. Actividades culturales y conmemoraciones de las capitales iberoamericanas, que se celebren en Madrid o en otras capitales.

En la segunda mitad del 2023 tendrá lugar la XX Asamblea General de la UCCI en la ciudad de Sao Paulo, tal y como fue aprobado por unanimidad en la última reunión del Comité Ejecutivo de la organización, celebrada en Santo Domingo el pasado 7 de noviembre.

**Sexto:** Que la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus competencias desarrollar las relaciones con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI).

En consecuencia, existe un especial interés en potenciar todas aquellas acciones que coadyuven a una mayor innovación y sostenibilidad de las ciudades capitales que integran la UCCI, y permitan hacer presente a Madrid en el mundo, en especial, en el ámbito iberoamericano y a éste en Madrid.

**Séptimo:** El artículo 23.2.c) de la OGS, prevé la concesión directa para aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Se acompaña memoria en el expediente justificando las razones de interés público que motivan el presente convenio, ello dado el carácter y relevancia de estas acciones que contribuyen a fortalecer las alianzas de las ciudades capitales que integran la UCCI, su patente interés económico y social, su importante repercusión y proyección nacional e internacional, así como los múltiples retornos que su celebración puede generar para nuestro país y su capital.

**Octavo:** Que el presente Convenio se considera acorde con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, que para el cumplimiento de sus objetivos, establece entre otros ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid, siempre que se complemente la actividad municipal prioridades sectoriales como la participación Ciudadana, la promoción de la convivencia intercultural, la cooperación internacional para el desarrollo, la educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global, así como el fomento del turismo y la cultura.

**Noveno:** Por todas estas razones, el Ayuntamiento de Madrid ha decidido, con el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes, formalizar su colaboración con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, mediante este convenio de subvención directa y con carácter excepcional, por razones de interés público y social, de modo que se asegure la existencia y funcionamiento de dicha organización y el desarrollo de su acción institucional y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades; sus acciones de fortalecimiento con gobiernos locales y posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; y el fomento de las actividades culturales y conmemoraciones.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración que habrá de regirse por las siguientes.

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA:** Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es conceder, de forma directa y con carácter excepcional, por razones de interés público y social, a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) una subvención por un importe cierto de 959.000 euros para contribuir a la financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2023. En ella se incluye la financiación de los costes de estructura y funcionamiento de dicha entidad, junto con los gastos relativos a la organización y desarrollo de la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades; de las acciones de fortalecimiento con gobiernos locales y posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; y del fomento de las actividades culturales y conmemoraciones de las capitales iberoamericanas, que se celebren en Madrid o en otras capitales, durante la anualidad 2023.

Como gastos ordinarios necesarios para cubrir los costes de estructura y normal funcionamiento de la UCCI se comprenden, entre otros, aquellos relacionados con material de oficina y ofimático, comunicaciones (telefonía móvil, mensajería, correos), publicaciones, difusión y sensibilización social, personal (locomoción, salarios de los trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la UCCI, aportaciones sociales, formación, indemnizaciones, cuotas a organismos internacionales), seguros, servicios bancarios y profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral y financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto), implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad, y gastos de actividades estatutarias.

Como gastos relativos a la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades, se incluyen, entre otros, la celebración de las diversas acciones de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional programadas para cada anualidad: de los órganos de gobierno de la entidad (Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentros Coordinadores) y políticas sectoriales; de intercambio de experiencias y conocimientos y

formativas; de información y difusión; institucionales y de relaciones con Redes, Organismos internacionales y otras organizaciones. Además, se financiarán las actividades de carácter cultural y otras conmemoraciones que se puedan desarrollar en Madrid o en otras capitales iberoamericanas.

Las acciones programadas para el año 2023 (incluyendo objetivos, indicadores y fuentes de verificación para su posterior evaluación conforme al Presupuesto General de gastos de la UCCI para el año 2023 aprobado en la reunión del LIII Comité ejecutivo de UCCI celebrada en Santo Domingo, el pasado 7 de noviembre de 2022), se desarrollarán en torno a los ejes en los que se estructuran las líneas prioritarias de acción de la UCCI y, en concreto, específicamente para este convenio están previstas las siguientes acciones:

1. Acciones de Gobierno:
  - Reunión de la XX Asamblea General de la UCCI y del Comité Ejecutivo en la ciudad de Sao Paulo.
  - Reuniones Regionales de Alcaldes (Centroamérica, México y El Caribe, Cono Sur y Zona Andina).
  - Encuentro de Directores RRIL y Coordinadores UCCI.
  - Acciones de relaciones institucionales y de atención a visitas oficiales de Alcaldes a Madrid y de autoridades de las ciudades UCCI.
  - Celebración Fiesta Nacional de España y otras conmemoraciones institucionales.
  - Seguimiento procesos electorales y tomas de posesión 2023.
  - Otras acciones de carácter institucional, posicionamiento de Madrid en Iberoamérica y de fortalecimiento de la organización.
2. Actividades de carácter cultural y otras conmemoraciones:
  - Actividades de promoción y difusión de carácter cultural y educativo que vinculen a la ciudad de Madrid con Iberoamérica.
  - Diversas conmemoraciones que se desarrollarán en Madrid o en otras capitales iberoamericanas.
  - Actividades realizadas con motivo de la concesión de reconocimientos y galardones de la UCCI, entre otros los de Capital Iberoamericana de la Culturas, San José 2023, y Capital Verde Iberoamericana, Montevideo 2023, incluyendo entrega de Diploma y otros actos relacionados con la Capitalidad Cultural.
3. Acciones en redes y organismos internacionales:
  - Participación en reuniones y congresos, y pertenencia de la UCCI en Organismos Internacionales, Redes de Ciudades y Asociaciones NNUU, SEGIB, CGLU, GTF, MERCOCIUDES, FLACMA y otras: Retiro y Campus CGLU. Cumbre FLACMA, Bureau y Consejo Mundial CGLU, Cumbre Mercociudades. Reuniones preparatorias Secretaría Técnica Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales y desarrollo de la actividad Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales. Foro Político Alto Nivel NNUU.
4. Acciones de comunicación:
  - Lanzamiento de acciones específicas de comunicación relacionadas con las actividades de carácter cultural.
  - Impactos en redes sociales (Facebook, Twitter y otras) de la información UCCI.
  - Diseño, edición y promoción de la Memoria de Actividades 2022.
  - Producciones audiovisuales para promoción, como videos institucionales, y cuñas informativas para distintas plataformas audiovisuales.
  - Impacto en redes sociales y página web de las actividades de carácter cultural, educativo y de conmemoraciones.

El presente convenio vincula los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía 2023-2025, aprobado por su Resolución de fecha 13 de abril de 2023, en la línea de subvención 2, dirigida a fomentar las relaciones con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas UCCI, cuyos objetivos específicos son fortalecer los gobiernos locales y el tejido institucional mediante acciones de formación, de intercambio de experiencias y de posicionamiento internacional; potenciar la presencia y la imagen del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito iberoamericano para la proyección internacional de nuestra ciudad, así como fomentar actividades de carácter institucional y otras conmemoraciones culturales que se puedan desarrollar en Madrid o en otras capitales iberoamericanas, durante la anualidad 2023, 2024 y 2025.

En particular, la actuación 2.1. prevé la celebración de un Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la UCCI para la financiación del funcionamiento y actividad institucional.

**SEGUNDA:** Obligaciones y compromisos

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- Se compromete a hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada a favor de la UCCI, como pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 40 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por parte de la UCCI:

- Destinar el importe de la subvención a la financiación del funcionamiento y acciones institucionales de la UCCI previstas en la Estipulación Primera de este convenio, durante el año 2023.
- La permanente denominación de dicha Organización como Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas y el compromiso de mantener su sede en Madrid.
- La incorporación de la mención del Ayuntamiento como miembro nato en todas sus publicaciones y difusión de actuación exterior y en las publicaciones de investigación o expresión.
- La consideración especial del Ayuntamiento como miembro nato patrocinador, de modo que tenga la facultad de solicitar y obtener de los órganos de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas información sobre los programas que realiza dicha organización.
- La presencia del Ayuntamiento, representado por el Alcalde o persona que el designe, en los actos de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, tales como Asamblea Plenaria, Comité Ejecutivo, Comités Sectoriales, Encuentros Subregionales y otras reuniones de carácter general o especial que se organicen.
- La inclusión, en su caso, de la representación municipal en órganos honoríficos de la institución beneficiaria.
- Revertir en la ejecución y mejora de las actividades a desarrollar, los intereses bancarios que se hubiesen generado por cualquier concepto por la subvención otorgada.
- Sujetarse a todas las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o los órganos de control competentes.
- Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, durante todo el periodo de vigencia del convenio y del periodo de justificación de los fondos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
- Reintegrar los fondos en los casos establecidos en el Convenio de conformidad con el artículo 41 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones de la entidad beneficiaria.

**TERCERA:** Importe de la subvención.

Para sufragar el objeto del presente convenio según lo previsto en la Estipulación Primera del mismo, durante el año 2023, el Ayuntamiento de Madrid aportará, en concepto de subvención a favor de la UCCI (G-78293669), la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (959.000,00 euros), que se hará efectivo tras la firma del convenio como pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 40 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por tratarse de una entidad no lucrativa y con el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, tras su modificación por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017, quedando exonerados de prestar garantía las entidades y beneficiarios incluidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuyo apartado d) se mencionan a las entidades no lucrativas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Se imputará a la aplicación presupuestaria 001/102/922.06/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del presupuesto municipal, dotada con crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente en 2023.

En el Anexo I del presente convenio correspondiente al Plan Operativo y Financiero 2023 se detalla el cuadro de cofinanciación del funcionamiento y la actividad institucional de la UCCI con estimación de su desglose por conceptos e importes.

#### **CUARTA:** Régimen de modificación del convenio

En caso de modificación del contenido del convenio, se prevé que el convenio pueda ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, para adaptarlo a las nuevas exigencias. Las modificaciones propuestas por la UCCI serán examinadas por los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Madrid, que elevarán una propuesta para su autorización.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de las Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrá modificarse el convenio subvención suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros.

En caso de modificación del convenio, se mantendrá la duración prevista inicialmente.

#### **QUINTA:** Régimen de protección de datos personales

El presente Convenio no conlleva tratamiento de datos de carácter personal. No obstante, el Ayuntamiento de Madrid y la UCCI atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente Convenio.

La UCCI es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como el resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Por parte de la Administración, en la fase de justificación todos los datos personales serán tratados por la UCCI siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

#### **SEXTA:** Plazo de vigencia del convenio.

Tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y según establece su artículo 49, el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a 4 años, sin perjuicio de la posibilidad de que las partes acuerden unánimemente una o varias prórrogas por un plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo originario.

EL Convenio se ajusta a esta previsión legal, al tener una vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. No admite prórrogas.

#### **SÉPTIMA:** Régimen Jurídico y jurisdicción

La legislación aplicable al convenio será:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- La Ordenanza de Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno, de 31 de mayo de 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución, pudieran suscitarse entre las partes.

**OCTAVA:** Medios materiales y personales.

La UCCI contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

**NOVENA:** Justificación de la subvención

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del Ejercicio, la UCCI presentará la justificación de las cantidades percibidas, con la presentación de los estados contables auditados, incorporando los Balances de Situación y de Sumas y Saldos, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias así como una memoria de las actividades realizadas.

En el mismo plazo, la UCCI presentará al Ayuntamiento de Madrid una Declaración Responsable firmada por su representante legal, cumplimentada de conformidad con el Anexo II del presente convenio, en la que figure el resumen ejecutivo de los gastos imputados, con el desglose de conceptos e importes a los que se ha aplicado los fondos recibidos de la presente subvención, donde el firmante se compromete a aportar la documentación que acredite la veracidad de los mismos en caso de que sea requerida por el órgano concedente de la subvención.

A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la UCCI deberá aportar informe complementario elaborado por el auditor de cuentas donde se verifique que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas de aplicación y sobre la existencia o inexistencia de exceso de financiación por el conjunto de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la actividad.

El auditor deberá manifestarse de forma expresa que todos los gastos realizados con cargo a esta subvención son subvencionables de conformidad con el apartado siguiente, así como sobre la adecuación de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida a los fines de la entidad, verificando que ha sido destinada a cumplir los fines de la UCCI y por consiguiente, el objeto de la subvención. Se ha de comprobar especialmente:

- Que el soporte documental justificativo de la totalidad de los gastos cumple con la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación.
- Que los acuerdos de autorización de gasto y pago han sido adoptados por órgano competente.
- En los gastos de personal, tanto el contenido del convenio colectivo como las condiciones establecidas en los contratos de personal de dirección y de alta dirección.
- Las obligaciones de toda índole (inclusive las referidas a retribuciones en especie) de carácter tributario y con la seguridad social.

Asimismo deberá manifestarse expresamente sobre la adecuación de los procedimientos de contratación y, en su caso, de concesión de subvenciones por parte de la entidad a la normativa que le resulte en ese momento de aplicación y sobre la existencia de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado en un manual de procedimientos.

Dado el carácter anticipado del pago de la presente subvención, el beneficiario deberá, presentar la documentación justificativa de los rendimientos financieros generados por estos fondos y de su aplicación a la actividad subvencionada.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al efecto.

#### **DÉCIMA:** Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

Por un lado, los ordinarios necesarios para cubrir los costes de estructura y normal funcionamiento, entre otros, aquellos relacionados con material de oficina y ofimático, comunicaciones (telefonía móvil, mensajería, correos), publicaciones, difusión y sensibilización social, personal (locomoción, salarios de los trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la UCCI, aportaciones sociales, formación, indemnizaciones, cuotas a organismos internaciones), seguros, servicios bancarios y profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral y financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto), implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad, y gastos de actividades estatutarias, excepto los gastos de representación y salarios de cargos electos, si los hubiere. Debiendo existir relación directa entre dichos gastos y las actividades subvencionadas a tenor de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, los gastos relativos a la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades, entre otros, la celebración de las diversas acciones de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional programadas para cada anualidad (de los órganos de gobierno de la entidad [Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentros Coordinadores] y políticas sectoriales; de intercambio de experiencias y conocimientos y formativas; de información y difusión; institucionales y de relaciones con Redes, Organismos internacionales y otras organizaciones); las actividades de carácter cultural y otras conmemoraciones que se puedan desarrollar en Madrid o en otras capitales iberoamericanas.

La UCCI deberá destinar los fondos percibidos a financiar los gastos en que incurra para cubrir los costes de estructura y normal funcionamiento, así como para la celebración de las acciones relativas a la acción institucional de la UCCI y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades, y actividades culturales relacionadas en la estipulación primera del presente convenio, que se desarrollarán a lo largo del año 2023, debiendo existir relación directa entre dichos gastos y las actividades subvencionadas a tenor de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se estimarán subvencionables todos los gastos producidos desde el 1 de enero de 2023, asimismo de acuerdo con el art. 32 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

#### **DECIMOPRIMERA:** Reintegro de los fondos percibidos.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, procederá el reintegro de los fondos percibidos por la presente subvención:

- Con carácter general, en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el supuesto de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se aplicará el sistema de pago por resultados, en función de los resultados obtenidos por el beneficiario. Así, la cuantía de la subvención se dividirá entre los indicadores relacionados, ponderados previamente por la entidad como previsión de metas, asignando la cantidad correspondiente a cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del presente convenio.

Por tanto, el importe final efectivo de la subvención, y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos por el beneficiario de la subvención de acuerdo con el peso específico asignado.

#### **DECIMOSEGUNDA:** Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el beneficiario podrá proceder al reintegro voluntario de la cantidad percibida, sin haber sido previamente requerido por el Ayuntamiento. En este caso, el beneficiario de la subvención deberá realizar una transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **DÉCIMOTERCERA:** Compatibilidad con otras subvenciones y exceso de financiación sobre el coste de la actividad

La percepción de la presente subvención será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad en las condiciones previstas por la Ley y demás normativa aplicable.

Tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste de la actividad subvencionada, y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. Todo ello, sin perjuicio de que cuando sea el propio Ayuntamiento quien advierta el exceso de financiación y solicite el correspondiente reintegro.

#### **DÉCIMOCUARTA:** Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **DÉCIMOQUINTA:** Resolución del convenio.

Son causas de resolución del convenio:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia, esto es, el 31 de diciembre de 2023, puesto que no admite prórroga.
- 2.- El acuerdo expreso de la partes.
- 3.- La decisión judicial que declare nulo el convenio.

La resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Excepto la resolución del convenio por transcurso del plazo de vigencia, las demás causas conllevarán el reintegro de la subvención en la parte proporcional.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid,  
LA COORDINADORA GENERAL DE  
ALCALDÍA

Por la Unión de Ciudades  
Capitales Iberoamericanas,  
LA DIRECTORA GENERAL Y APODERADA

Matilde García Duarte

Ana María Román Martín

## ANEXO I

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Y  
LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)  
PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA UCCI  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
EJERCICIO ECONÓMICO 2023**

**PLAN OPERATIVO Y FINANCIERO**

**INDICE**

<b>FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. COSTES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....</b>	<b>4</b>
<b>FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL.....</b>	<b>5</b>
<b>FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES EN REDES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.....</b>	<b>7</b>
<b>CUADRO DE COFINANCIACIÓN.....</b>	<b>8-9</b>

## **1.- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. COSTES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

<b>Objetivo específico del Convenio:</b> Financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2023					
<b>OBJETIVO OPERATIVO</b>	<b>INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>META</b>	<b>PESO PROYECTO %</b>	<b>% REINTEGRO</b>
Organización y desarrollo de la acción institucional de la UCCI, y de relaciones con otros organismos internacionales y redes de ciudades; de las acciones de fortalecimiento con gobiernos locales y posicionamiento de Madrid en Iberoamérica; y de las actividades culturales y diversas conmemoraciones de las capitales iberoamericanas, que se celebren en Madrid o en otras capitales.	I.1. Trabajadores necesarios para la organización y desarrollo de las actividades de la UCCI	N.º de personas mínimo	8	38,00	38,00
	I.2. Actividades de los órganos de gobierno de la entidad (Asamblea General, Comité Ejecutivo, Reuniones Regionales de Alcaldes, Encuentro Coordinadores)	N.º de actividades	4	5,00	5,00
	I.3. Actividades de carácter formativo	N.º de actividades	6	5,00	5,00
	I.4. Actividades de fortalecimiento de los gobiernos locales y de su tejido institucional (de intercambio de experiencias y conocimientos, culturales y conmemorativas); de información y difusión y de acciones con Redes y Organismos internacionales	N.º de actividades	40	10,00	10,00
	I.5. Ciudades con las que se desarrollan actividades de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional	N.º de ciudades	12	4,00	4,00
	I.6. Participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades.	N.º de participantes	30	5,57	5,57
<b>FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES</b>					
FV.1. Informe de auditoría del ejercicio económico 2023					
FV.2. Memoria anual de actividades auditada.					
FV.3. Declaración responsable relación de trabajadores.					
FV.4. Certificado sobre personal en alta de la Tesorería General de la Seguridad Social.					
FV.5. Declaración responsable de los gastos imputados a la subvención desglosados por conceptos e importes.					
FV.6. Informe general de número de participantes en las actividades.					
FV.7. Relación de ciudades con las que se han desarrollado actividades de fortalecimiento de los gobiernos locales y su tejido institucional.					
FV.8. Relación de participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades.					
<b>FECHA INICIO ACCIONES:</b>	01/01/2023	<b>RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:</b>		Ana Román Martín	
<b>FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:</b>	31/12/2023	<b>CARGO DEL RESPONSABLE:</b>		Directora General de la UCCI	
<b>VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:</b>	648.000,00 €	<b>SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:</b>		67,57 %	

## **2.- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

<b>Objetivo específico del Convenio:</b> Financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2023					
<b>OBJETIVO OPERATIVO</b>	<b>INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>META</b>	<b>PESO PROYECTO %</b>	<b>% REINTEGRO</b>
Reunión de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo (São Paulo). Encuentro de Directores RRll y Coordinadores UCCI. Acciones de relaciones institucionales y de atención a visitas de Alcaldes a Madrid. Fiesta Nacional de España y otras conmemoraciones institucionales. Seguimiento procesos electorales y tomas de posesión 2023. Otras acciones de carácter institucional, posicionamiento de Madrid en Iberoamérica y de fortalecimiento de la organización.	I.1. Reunión de la Asamblea General y Comité Ejecutivo	N.º de actividades	1	8,00	8,00
	I.2. Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores UCCI	N.º de actividades	1	4,00	4,00
	I.3. Celebración Fiesta Nacional de España	N.º de actividades	1	1,00	1,00
	I.4. Atención a visitas oficiales a Madrid de Alcaldes y autoridades de las ciudades UCCI	N.º de actividades	1	1,00	1,00
	I.5. Otras actividades y viajes de fortalecimiento institucional, tomas de posesión o conmemoraciones	N.º de actividades	1	1,22	1,22
<b>FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES</b> FV.1. Convocatoria actividad o carta de invitación FV.2. Programa o agenda de la actividad FV.3. Relación de participantes o asistentes. FV.4. Reportaje fotográfico y/o resumen de prensa FV.5. Informe de acuerdos alcanzados, resumen ejecutivo o copia de Declaración si procede. FV.6. Relación de participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades.					
<b>FECHA INICIO ACCIONES:</b>	01/01/2023	<b>RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:</b>		Ana Román Martín	
<b>FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:</b>	31/12/2023	<b>CARGO DEL RESPONSABLE:</b>		Directora General de la UCCI	
<b>VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:</b>	146.000,00 €	<b>SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:</b>		15,22 %	

### **3.- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL**

<b>Objetivo específico del Convenio:</b> Financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2023					
<b>OBJETIVO OPERATIVO</b>	<b>INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>META</b>	<b>PESO PROYECTO %</b>	<b>% REINTEGRO</b>
Actividades de carácter cultural, educativo y relacionadas con diversas conmemoraciones que se desarrollarán en Madrid o en otras capitales iberoamericanas, junto con actividades realizadas con motivo de la concesión de reconocimientos y galardones de la UCCI, entre otros los de Capital Iberoamericana de la Culturas, San José 2023, incluyendo entrega de Diploma y otros actos relacionados con la Capitalidad Cultural.	I.1. Actividad principal de carácter expositivo y de gran incidencia cultural y turística	N.º de actividades	1	6,00	6,00
	I.2. San José, Capital Iberoamericana de las Culturas 2023	N.º de actividades	1	3,00	3,00
	I.3. Montevideo, Capital Verde Iberoamericana 2023	N.º de actividades	1	1,58	1,58
	I.4. Actividades de promoción y difusión cultural que vinculen a la ciudad de Madrid con Iberoamérica	N.º de actividades	1	5,00	5,00
	I.5. Otras actividades de carácter cultural y educativo	N.º de actividades	1	1,10	1,10
<b>FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES</b>					
FV.1. Convenio, acuerdo, convocatoria o programa según proceda					
FV.2. Memoria descriptiva de la actividad					
FV.3. Relación de participantes o asistentes					
FV.4. Reportaje fotográfico y/o resumen de prensa					
FV.5. Relación de participantes del Ayuntamiento de Madrid en las actividades.					
<b>FECHA INICIO ACCIONES:</b>	01/01/2023	<b>RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:</b>		Ana Román Martín	
<b>FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:</b>	31/12/2023	<b>CARGO DEL RESPONSABLE:</b>		Directora General de la UCCI	
<b>VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:</b>	160.000,00 €	<b>SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:</b>		16,68 %	

#### **4- FICHA OBJETIVOS OPERATIVOS. ACCIONES EN REDES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES**

<b>Objetivo específico del Convenio:</b> Financiación del funcionamiento y actividad institucional de la UCCI durante el año 2023					
<b>OBJETIVO OPERATIVO</b>	<b>INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>META</b>	<b>PESO PROYECTO %</b>	<b>% REINTEGRO</b>
Cofinanciar la participación en reuniones y pertenencia de la UCCI en OOII, ONU, SEGIB, CGLU, GTF, MERCOCIUDADES, FLACMA y otras: Retiro y Campus CGLU. Cumbre FLACMA, Buró y Consejo Mundial CGLU, Cumbre Mercociudades, reuniones preparatorias Secretaría Técnica Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales y desarrollo de la actividad Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales. Foro Político Alto Nivel (HLPF) ONU	I.1. Reuniones y Congresos de Organismos Internacionales, Redes de Ciudades y Asociaciones	N.º de actividades	1	0,13	0,13
	I.2. Mínimo personas asistentes por actividad	N.º de participantes representando a la Secretaría General	2	0,13	0,13
	I.3. Duración media de la actividad	N.º de jornadas	1	0,13	0,13
	I.4. Incidencia de la actividad / producto por actividad	N.º de actas, declaraciones finales y acuerdos	1	0,13	0,13
<b>FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA TODOS LOS INDICADORES</b>					
FV.1. Convocatoria actividad o carta de invitación					
FV.2. Programa o agenda de la actividad					
FV.3. Relación de participantes o asistentes.					
FV.4. Reportaje fotográfico y/o resumen de prensa					
FV.5. Informe de acuerdos alcanzados, resumen ejecutivo o copia de Declaración si procede					
<b>FECHA INICIO ACCIONES:</b>	01/01/2023	<b>RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:</b>		Ana Román Martín	
<b>FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:</b>	31/12/2023	<b>CARGO DEL RESPONSABLE:</b>		Directora General de la UCCI	
<b>VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:</b>	5.000,00 €	<b>SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:</b>		0,52 %	

**CUADRO DE COFINANCIACIÓN: CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA UCCI 2023 CON ESTIMACIÓN DE SU DESGLOSE POR CONCEPTOS E IMPORTES**

Actividades	Gastos asumidos por las ciudades participantes y/o anfitrionas (estimación)	Otras aportaciones de naturaleza pública y/o privada (estimación)	Convenio Ayuntamiento de Madrid	TOTAL PRESUPUESTO (en Euros)
<b>Costes de estructura y funcionamiento</b>				
Se incluyen, entre otros, aquellos relacionados con mantenimiento de mobiliario, material de oficina y ofimático, comunicaciones (telefonía móvil, mensajería, correos), difusión y sensibilización social, personal (locomoción, salarios, aportaciones sociales, formación, indemnizaciones, seguros, servicios bancarios y profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral y financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto), implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad, y gastos de actividades estatutarias.			648.000,00	648.000,00
<b>Acciones de los órganos de gobierno</b>				
Reunión de la Asamblea General y Comité Ejecutivo (São Paulo) <b>(1 actividad)</b> Encuentro de Directores de RRH y Coordinadores UCCI, Madrid <b>(1 actividad)</b> Reuniones Regionales de Alcaldes y otras acciones de relaciones institucionales y de atención a visitas de Alcaldes a Madrid. Fiesta Nacional de España y otras conmemoraciones institucionales. Seguimiento procesos electorales y tomas de posesión 2023: Quito, Buenos Aires y Andorra. Otras acciones y desplazamientos de carácter institucional, posicionamiento de Madrid en Iberoamérica y de fortalecimiento de la organización. <b>(mínimo 1 actividad)</b>	111.000,00		146.000,00	256.000,00

Actividades	Gastos asumidos por las ciudades participantes y/o anfitrionas (estimación)	Otras aportaciones de naturaleza pública y/o privada (estimación)	Convenio Ayuntamiento de Madrid	TOTAL PRESUPUESTO (en Euros)
<b>Actividades de carácter cultural</b>				
Actividades de carácter cultural, educativo y relacionadas con diversas conmemoraciones que se desarrollarán en Madrid o en otras capitales iberoamericanas junto con actividades realizadas con motivo de la concesión de reconocimientos y galardones de la UCCI, entre otros los de Capital Iberoamericana de las Culturas, San José 2023, incluyendo entrega de Diploma y otros actos relacionados con la Capitalidad Cultural. <b>(mínimo 5 actividades)</b>	100.000,00		160.000,00	260.000,00
<b>Acciones en Redes y Organismos Internacionales</b>				
Pertinencia y participación en reuniones de OOII, ONU, SEGIB, CGLU, GTF, MERCOCIUDADES, FLACMA, UITP y otras: Retiro y Campus CGLU. Cumbre FLACMA, Buró y Consejo Mundial CGLU, Cumbre Mercociudades, reuniones preparatorias Secretaría Técnica Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales y desarrollo de la actividad Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales. Foro Político Alto Nivel ONU (HLPF). <b>(mínimo 1 actividad)</b>	12.000,00		5.000,00	17.000,00
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	212.000,00	0,00	959.000,00	1.171.000,00
<b>Porcentaje de participación sobre actividades</b>	<b>40,54 %</b>		<b>59,46 %</b>	<b>100,00 %</b>
Porcentaje de participación sobre el total del Convenio	18,10 %	0,00	81,90 %	100,00 %

## ANEXO II





[Volver al índice](#)

**25.- Autorizar y disponer el gasto de 33.469.985,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 33.469.985,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2023 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 33.469.985,58 euros, a favor del organismo autónomo Informática el Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **26.- Autorizar la resolución del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del edificio sede del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar la resolución del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del edificio sede del Organismo autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid, por causas imputables al contratista.

El contrato fue adjudicado el 3 de diciembre de 2019 a la empresa GRUPO DLR FACILITY SERVICES, S.L, y se formalizó el 28 de enero de 2020, siendo su plazo total de ejecución de 24 meses a contar desde el día 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2022, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 36 meses.

Son causas de resolución del presente contrato, las establecidas en el apartado 31 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual se dispone que podrá ser causa de resolución del contrato la acumulación de cinco penalidades consideradas faltas muy graves, impuestas en un año, siendo en este caso seis penalidades las que se han impuesto en un periodo de 4 meses, así como en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por incumplimiento culpable de la obligación principal del contrato.

Por todo ello, mediante Resolución de 23 de marzo de 2023 del Gerente del IAM, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Humanos y Administración del IAM, se acordó iniciar expediente para la resolución del contrato al amparo de las causas establecidas en los artículos 211, 212, 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los arts. 109, 112 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

Autorizar la resolución del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del edificio sede del Organismo autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa GRUPO DLR FACILITY SERVICES, S.L., NIF B86516721, de conformidad con las causas de resolución previstas en el apartado 31 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá ser causa de resolución del contrato, la acumulación de cinco penalidades consideradas faltas muy graves, impuestas en un año, y en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por incumplimiento culpable de la obligación principal del contrato.

[Volver al índice](#)